



**NOTIFICACION POR AVISO**

**Artículo 69 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011**

**AVISO  
HACE SABER:**

Que dentro del Expediente número **20179999906413** se profirió el oficio número **DU-431 20180104406640 del 09/03/2018** el cual fue imposible de NOTIFICAR AL PETICIONARIO DE FORMA PERSONAL, toda vez que al ser enviado el funcionario que hace las veces de notificador a la dirección aportada y obrante dentro el expediente señaló que allí se desconoce que los interesado señores **MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ NÚÑEZ y CAMILO TORRES BARAHONA** identificados con Cédulas de Ciudadanía N° **79.297.381 y 79.420.375** residan en dicha dirección; de otra parte, la Dirección de Servicios Administrativos, allega Constancia en la cual manifiestan la imposibilidad de surtirse la notificación personal y entrega del requerimiento a los destinatarios; razón por la cual, este despacho encuentra procedente dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011), realizando la notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN

09/03/2018 11:46:59  
a. m.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA



Al contestar cite este número: 20180104406640  
T. p. Comunicación: COMUNICACION OFICIAL ENVIADA  
T. p. Documento: RESPUESTA  
Remite a: PERSONA NATURAL  
Anexos: SIN



192 (20179999906413)

D.U. 431

Chía, 2018

Arquitecto y Señor  
**CAMILO TORRES BARAHONA y MIGUEL ANGEL JIMENEZ NUÑEZ**  
Avenida Pradilla Diagonal 13 N° 1-72 E Chía  
Chía

Ref.: solicitud de Aprobación de Planos de Propiedad Horizontal radicado 20179999906413.

Respetados Señores:

Por medio del presente me permito acusar el recibo de la solicitud radicada bajo el consecutivo 20179999906413, y sobre el particular, se referirá lo siguiente:

Se procedido a revisar los documentos que acompañan su petición, donde se observa que aún no se han aportado en su totalidad de la documentación requerida, y en aras de dar cumplimiento a lo ordenado en el **Decreto 1469 de 2010**, el cual fue compilado por el **Decreto 1077 de 2015** "Por medio de la cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", y su decreto modificatorios, como también las disposiciones contenidas en Resolución 0463 de 2017, en razón a esto se hace necesario referir lo siguiente, todo con el propósito de dar continuidad a su solicitud, así las cosas es procedente que se arrimen los documentos que a continuación se indican:

1. Escrito bajo gravedad de juramento donde se manifieste que la construcción aprobada en la licencia N° 1093 con ON: 048/87 de fecha 03/06/1987, se construyó en su totalidad, por



exigencia de la norma para las licencias vencidas.

- ii. De otra parte, se debe tener claridad respecto a la cédula catastral pues se observa que en licencia se consigno como número catastral el 01-00-0077-0004 y los demás documentos el N° 01-00-0077-0026-000, por lo tanto se espera que se allegue claridad al respecto.
- iii. Adicionalmente, se adjunto un plano donde se observa graficado dos unidades y en la anotada referida licencia se observa una (1), lo cual debe ser aclarado.
- iv. Certificado de nomenclatura con el propósito de tener seguridad cual es el que verdaderamente corresponde, teniendo en cuenta que aparece como dirección en la licencia N° 1093 con ON: 048/87 de fecha 03/06/1987 la siguiente Diagonal 13 N° 3-70E 78F, se hace referencia como dirección Avenida Pradilla Diagonal 13 N° 1-72 E.
- v. Adicionalmente, en virtud de las funciones de Control Urbano que tiene esta Dirección, se solicitó al Grupo de Monitorio llevarse a cabo visita a terreno, con el propósito de constatar si en el predio donde se desarrolla los derechos de construcción conferidos en la citada



licencia, y que es objeto de su interés, se encuentra culminada en su totalidad y conforme a lo aprobado.

- vi. En consecuencia con lo dicho anteriormente, se concede el término máximo de un (1) mes, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, en caso de no atenderse lo aquí referido, se entenderá que desiste de la solicitud de prórroga para la licencia urbanística que fue concedida para el predio en mención.

Así las cosas, este despacho queda presto a continuar con el correspondiente trámite una vez se adjunte la documentación aquí referida.

Sin otro en particular.

Cordialmente,

  
HECTOR ORLANDO RUIZ PALACIOS  
Director de Urbanismo

Control de Urbanismo y Planeación  
CONTROL DOCUMENTAL  
Ingeniero persona física y jurídica independiente  
I. Eje de dependencia productiva  
II. Eje de Correlativo Correspondencia

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Dirección de Urbanismo, por el término de cinco (5) días, hoy 26 junio de dos mil (2018), y se desfija el 03 de Julio de dos mil (2018), advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. Quedando de esta manera surtida la notificación y por las características propias del oficio a notificar, no procede contra el mismo legalmente recurso alguno.

Cordialmente,

  
ARQ. HECTOR ORLANDO RUIZ PALACIOS  
DIRECTOR DE URBANISMO

Proyecto y Elaboró: Ana D. Melo Rodríguez/ P.U. 